Radicado No.: 2-2025-057688
Fecha: 10-12-2025

Código validación comunicación: 9ed05

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta radicado No. 1-2025-059764 asunto: "Solicitud de ampliación de plazo de la Fase de Construcción y Puesta en Operación PRONE GGC 629-2020

En atención a la comunicación recibida bajo radicado No. 1-2025-059764 de fecha 01 de diciembre del 2025, de asunto: *"Solicitud de ampliación de plazo de la Fase de Construcción y Puesta en Operación PRONE GGC 629-2020"* una vez revisada la misma y acorde con los plazos de ejecución vigentes del Anexo 2 – Cronograma, la Supervisión se permite recordar lo estipulado en el numeral 1 de la Cláusula Segunda – Plazo del referenciado contrato, así:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:***
> *(...) No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor,* ***la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento****, anexando el cronograma propuesto. (...)" negrilla y subrayado fuera de texto.*

Pese a que la Supervisión mediante radicado 2-2025-049607 de fecha 27 de octubre del 2025, reiteraba el plazo contractual para efectuar cualquier modificación, el Operador de Red radicó su solicitud el pasado 01 de diciembre del año en curso, momento en el cual la actividad de Administración se encontraba finalizada, esto teniendo en cuenta que la prórroga 3 de suspensión N° 1 finalizó el 26 de noviembre y una vez reiniciado el contrato, la referenciada actividad contaba con dos (2) días de ejecución, es decir se encontraba vigente hasta el 28 de noviembre del 2025; por lo anterior su solicitud de ampliar la actividad de Administración **no es procedente**.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicar el estado actual del contrato **PRONE GGC 629-2020**, así:

CONTRATO	FINALIZACIÓN ADNMISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	ULTIMO AVANCE REPORTADO POR INTERVENTORÍA
PRONE GGC-629-20	28-NOV-2025	100%

Tal como se observa en la tabla anterior, la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación se encuentra finalizada sin que, al momento de su finalización, Air-e haya dado total cumplimiento a las actividades indicadas en el anexo 2 - Cronograma del referenciado contrato.

Por lo anterior, y para que la Supervisión pueda iniciar el cierre de la referenciada actividad, se requiere a Air-e allegar los documentos técnicos necesarios no solo para efectuar visita de verificación de obra, sino también para la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura, los documentos técnicos son:

- Acta de Recibo de Obra. (suscrita entre Operador – Interventoría y Contratista de obra)
- Listado final de usuarios avalados por la Interventoría.
- Plano As Built.
- Certificación RETIE.
- Inventario de activos CREG.
- Presupuesto final ejecutado avalado por la interventoría.

Frente al plazo para la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, el mismo acorde a lo indicado en el literal cc de la **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED,** se tiene un total de 9 meses para la misma contados desde la finalización del plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, por lo cual Air-e deberá allegar los soportes indicados en el Anexo 3 – Lista de Chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero del mencionado contrato, dentro de dicho plazo para que de manera oportuna se pueda suscribir la mencionada acta.

En ese orden de ideas, se recuerda que la demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente será motivo para presentar al Ordenador del Gasto del Ministerio, el Informe de Supervisión contrato **PRONE GGC 629-2020,** con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, se solicita Air-e S.A.S E.S.P, para que, de manera prioritaria, proceda con el cumplimiento de las actividades pendientes y remisión de los documentos indicados en el presente oficio, para lo cual se otorga un plazo total no mayor a **veinte (20) días hábiles** para la entrega de los documentos antes requeridos, de los cuales los primeros ocho (8) días del plazo serán para la entrega y planificación de la visita de recibo de obras, mientras que los doce (12) días restantes corresponderán para la entrega de los documentos técnicos referenciados en el anexo 3 del contrato.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Darcy Natalia Villa Blandón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa